

BASES AYUDAS DECRETO LEY 1/2021, DE 12 DE ENERO

JUNTA DE ANDALUCÍA

Rosario Pallarés Rodríguez

Abril 2021

NORMATIVA:

- Real Decreto-Ley 1/2021, 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y se modifican varios decretos leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus.

LÍNEAS DE SUBVENCIONES:

- Línea 1: Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del **comercio minorista** que desarrollen actividades económicas incluidas en el Anexo I.
- Línea 2: Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la **hostelería** que desarrollen actividades económicas incluidas en el Anexo I.
- Estas líneas están sometidas al régimen de mínimos.

COMPATIBILIDAD:

- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones que se concedan para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.

BENEFICIARIOS:

- Pymes

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:

- Que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la declaración del estado de alarma y manteniéndose vigente hasta el día en que se presenta la solicitud.
- Domicilio fiscal en Andalucía.
- Alta en el IAE desde la declaración del estado de alarma.
- Para las pymes de autónomos, alta en autónomos desde la declaración del estado de alarma.

- Acreditar la caída de ventas en al menos un 20% en el ejercicio 2020 en relación con el 2019. Esta caída se comprobará comparando el segundo trimestre de 2020 con el segundo trimestre de 2019.
- Para la línea de ayudas a pymes comerciales han de acreditar que su actividad se encuadra en alguno de los epígrafes del Anexo I.
- Para la línea de ayudas a las pymes de la hostelería han de acreditar que su actividad se encuadra en alguno de los epígrafes del Anexo I.
- No ser una empresa en crisis en 2019.
- Acreditar la condición de pyme.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

- Importe fijo de 3.000 €, para financiar las necesidades de capital circulante o de explotación.
- El importe es de 2.000 € para las pymes que hayan sido beneficiarias de una ayuda al amparo del Decreto-Ley 29/2020, de 17 de noviembre.
- Gastos subvencionables:
 - Materias primas
 - Existencias
 - Alquileres
 - Suministros: agua, electricidad, telefonía, o gas
 - Gastos de personal
 - Seguros de daños y responsabilidad civil
 - Limpieza
 - Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad
 - Seguridad
 - Asesoría fiscal, laboral y contable
 - Medidas protectoras y equipamiento necesario para el cumplimiento de las medidas anticovid
- Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado entre el 14 de marzo de 2020 y el 14 de marzo de 2021, ambos inclusive.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- Mantener el domicilio fiscal en Andalucía durante al menos 4 meses a contar desde el siguiente al día en que se presente la solicitud..
- Mantener el alta en el IAE o en Autónomos durante el mismo plazo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA.

ANEXO I- ACTIVIDADES INCLUIDAS

Relación de actividades económicas subvencionables en el sector del comercio minorista:

Epígrafe del IAE:	
651.1	Comercio al por menor productos textiles para el hogar
651.2	Comercio al por menor prendas de vestir y tocado
651.3	Comercio al por menor lencería y corsetería
651.4	Comercio al por menor mercería y paquetería
651.5	Comercio al por menor prendas especiales
651.6	Comercio al por menor calzado y complementos piel
651.7	Comercio al por menor confecciones de peletería
652.1	Comercio al por menor en farmacias
652.2	Comercio al por menor productos de droguería y perfumería
652.3	Comercio al por menor productos perfumería y cosmetic y de artículos para la higiene y el aseo personal
652.4	Comercio al por menor plantas y hierbas en herbolarios
653.1	Comercio al por menor muebles (excepto oficina)
653.2	Comercio al por menor aparatos de uso doméstico
653.3	Comercio al por menor artículos de menaje, ferretería, adorno
653.4	Comercio al por menor materiales de construcción
653.5	Comercio al por menor puertas, ventanas y persianas
653.6	Comercio al por menor artículos de bricolaje
653.9	Comercio al por menor artículos de hogar NCOP
654.2	Comercio al por menor accesorios y recambios vehículos

654.5	Comercio al por menor de toda clases de maquinaria
654.6	Comercio al por menor cubiertas, bandas y cámaras de aire
655.1	Comercio al por menor combustibles todas clases
655.2	Comercio al por menor gases combustibles
655.3	Comercio al por menor carburantes y aceites vehículos
656	Comercio al por menor bienes usados muebles, prendas y enseres uso doméstico
657	Comercio al por menor instrumentos musicales y accesorios
659.1	Comercio al por menor sellos, monedas, medallas, colecciones
659.2	Comercio al por menor muebles y máquinas de oficina
659.3	Comercio al por menor aparatos médicos, ortopédicos
659.4	Comercio al por menor libros, periódicos, revistas
659.5	Comercio al por menor artículos de joyería, relojería, platería y bisutería
659.6	Comercio al por menor juguetes, artículos deporte, armas, cartuchería y pirotecnia
659.7	Comercio al por menor semillas, abonos, flores, plantas
659.8	Comercio al por menor sex shop
659.9	Comercio al por menor otros productos, excepto los clasificados en el 653.9
663.1	Comercio al por menor de productos alimenticios sin establecimiento
663.2	Comercio al por menor de textiles y confecciones sin establecimiento
663.3	Comercio al por menor de calzado sin establecimiento
663.4	Comercio al por menor droguería sin establecimiento
663.9	Comercio al por menor otras mercancías sin establecimiento
665	Comercio al por menor por correo o catálogo

Relación de actividades económicas subvencionables en el sector de la hostelería:

Epígrafe del IAE:	
671.1	Servicios en restaurantes de cinco tenedores
671.2	Servicios en restaurantes de cuatro tenedores
671.3	Servicios en restaurantes de tres tenedores
671.4	Servicios en restaurantes de dos tenedores
671.5	Servicios en restaurantes de un tenedor
672.1	Servicios en cafeterías de tres tazas
672.2	Servicios en cafeterías de dos tazas
672.3	Servicios en cafeterías de una taza
673.1	Servicios en cafés y bares, con y sin comida de categoría especial
673.2	Otros cafés y bares
674.1	Servicio en vehículos de tracción mecánica
674.2	Servicio en ferrocarriles de cualquier clase
674.3	Servicio en barcos
674.4	Servicio en aeronaves
674.5	Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos
674.6	Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares
674.7	Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el epígrafe 989.3 de la Sección 1ª
675	Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines
676	Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
677.1	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las Agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos
677.9	Otros servicios de alimentación propios de la restauración

